

Historial de modificaciones

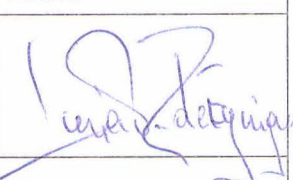



Fecha	Versión	Descripción de la modificación
09-06-2015	V01	
06-08-2015	V02	Reforma de todo el documento
11-01-2016	V03	Reformas varias
19-07-2016	V04	Reformas varias
06-12-2016	V05	Reformas varias

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL



Código: VAC_RR_007_2015_v05_2016

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph.D. Lucia Puertas	Directora de Investigación y Postgrados	02/12/2016	
Proponente	Ph.D. Artieres Romeiro	Director General de Proyección y Desarrollo Institucional	02/12/2016	
Proponente	Dra. Rosario De Rivas Manzano	Vicerrectora de Modalidad Abierta y a Distancia.	02/12/2016	
Proponente	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Vicerrector Académico	02/12/2016	
Proponente	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Vicerrector de Investigación (e)	02/12/2016	




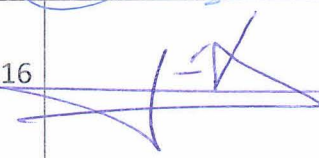
Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
09-06-2015	V01	
06-08-2015	V02	Reforma de todo el documento
11-01-2016	V03	Reformas varias
19-07-2016	V04	Reformas varias
06-12-2016	V05	Reformas varias

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL

Código: VAC_RR_007_2015_v05_2016

Revisión Jurídica	Ab. Juan Carlos Román	Abogado/ Procuraduría Universitaria	05/12/2016	
Aprobación	Dr. José Barbosa C.	Rector	06/12/2016	



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

Dr. José Barbosa Corbacho

Rector

Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que en el Art.13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone el tiempo de dedicación del personal académico.
- Que en el Art.14 del mismo cuerpo legal regula la distribución del tiempo de dedicación del personal académico.
- Que en el Art. 30 literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL establece que es atribución del Rector: *"Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución"*.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, mediante la presente RESOLUCIÓN RECTORAL emite la:

POLÍTICA PARA LA ASIGNACIÓN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA AL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTPL

Art.1.- Ámbito de aplicación: La presente política es de aplicación obligatoria para todo el personal académico de la Universidad Técnica Particular de Loja, de las categorías titular y no titular.

Art.2.- Del tiempo de dedicación del personal académico de la UTPL.- Para la asignación de dedicación académica al personal académico titular y no titular de la UTPL, se tomará en cuenta el tiempo semanal de trabajo, según lo establecido en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y tendrá que cumplir una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

El personal académico puede cumplir las siguientes actividades: docencia, investigación y dirección o gestión académica, para este efecto se tomará en cuenta lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento Interno de Carrera Escalafón de la UTPL y demás normativa interna.

Art. 2.- Período Académico de asignación.- La distribución de la carga académica se realizará para 2 períodos anuales, octubre/marzo y abril/septiembre. En esta asignación se deberá tener en cuenta la planificación de los períodos académicos ordinarios y extraordinarios, así como los períodos académicos establecidos para posgrados.

La asignación de carga contemplará todas las actividades académicas que tengan su inicio dentro de esos dos períodos, independiente del tiempo de su conclusión, y se realizará al menos dos meses antes del inicio de los períodos determinados en el párrafo anterior.



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

La notificación de la dedicación académica del personal académico con contrato de tiempo indefinido, contemplará la totalidad de las actividades académicas que realizará en el período, en los distintos niveles y modalidades, y se realizará al menos un mes antes del inicio del período, las direcciones de área con el apoyo de las gerencias de área verificarán este cumplimiento. La notificación del personal con otro tipo de contrato procurará en la medida de lo posible incluir la totalidad de la asignación.

Art.3.-Distribución de la dedicación académica.- La distribución de las horas de dedicación académica estará valorada por el total de horas asignadas en el período académico y período extraordinario, tanto en carreras de grado como en programas de posgrado, en base a lo señalado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Para efectos de la asignación de la carga académica en la UTPL se considera la distribución de las horas bajo los siguientes parámetros:

- 1) Hora de clase/tutoría: son aquellas que el personal académico dedica en el nivel de grado o posgrado a:
 - a) Modalidad presencial: clases impartidas por el personal académico como docente responsable de una asignatura, tutorías presenciales o síncronas de la materia del docente responsable, sean de carácter teórico o práctico.
 - b) Modalidad a distancia: tutorías síncronas y actividades presenciales o virtuales realizadas por docentes autores o tutores en horario predeterminado.
- 2) Hora de otras actividades de docencia: se entenderá como parte de las otras actividades de docencia las siguientes:
 - a) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
 - b) Búsqueda, diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías didácticas, recursos de aprendizaje básicos y complementarios, plan académico o syllabus;
 - c) Orientación y acompañamiento a través de tutorías asincrónicas, individuales o grupales;
 - d) Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras;
 - e) Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de los componentes de *practicum* o de las prácticas o pasantías pre profesionales;
 - f) Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
 - g) Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
 - h) Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
 - i) Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización docente;
 - j) Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
 - k) Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza, así como en actividades de planificación, ejecución, evaluación, autoevaluación, acreditación, difusión, y otros relacionados con las carreras o programas de postgrado que ha ofertado, oferta, u ofertará la UTPL. Como parte de esta participación el docente deberá participar al menos dos horas quincenales a las actividades colegiadas organizadas por la Coordinación de Titulación o Sección Departamental correspondiente.
 - l) Participación en los diferentes procesos y actividades académicas que se generan de la actividad académica, prácticas pre profesionales, o titulación del estudiante; tales como evaluación, recalificación, reconocimiento de estudios o títulos, integración de tribunales de disertación de



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

trabajos de titulación, diseño de evaluaciones de validación, admisión, suficiencia, exámenes complejos, etc...

- m) Otros que determine el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Reglamento Interno de Carrera Escalafón de la UTPL y demás normativa interna.

Art. 4- Parámetros para la asignación de carga académica máxima.- Para la asignación de la carga académica se acogerá lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico vigente para las IES del país, en el que se establece que: *"Ningún profesor podrá dictar más de tres diferentes asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera simultánea en un período académico ordinario, independientemente del número de paralelos que la IES le asigne"*.

Para este mismo efecto, la UTPL respetará lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima segunda del Reglamento de Régimen Académico que dispone: *"En el caso de las carreras que fueron aprobadas y ejecutadas conforme la normativa anterior al presente Reglamento y que se encuentran en el estado de vigente o no vigente habilitado para el registro de títulos, las IES podrán asignar al personal académico titular y no titular hasta 4 asignaturas, cursos o sus equivalentes en cada período académico."*

La asignación de componentes académicos será de 32 horas de actividad docente para el personal académico titular. Sin perjuicio de esto la Universidad aplicará en cuanto sea necesario lo dispuesto por la disposición transitoria décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 5.- De los trabajos de titulación.- La dirección o codirección de trabajos de titulación se asignará teniendo en consideración como promedio una hora semanal por cada trabajo de titulación. La asignación y revisión de estos trabajos se realizará por semestre académico. Cada docente emitirá un informe de avance individual de cada trabajo así como un informe condensado al final de cada período académico, el cual servirá para el control y registro por parte de los coordinadores de titulación y responsables de sección.

El número máximo de trabajos de titulación que tendrá cada profesor o docente por período académico en su carga académica normal, será el equivalente al número de horas asignado para esta actividad en cada uno de los perfiles establecidos en el presente documento. El número máximo de trabajos que tendrá a cargo cada profesor considerará los trabajos de los niveles de grado y posgrado, exceptuando las tesis doctorales o de maestrías de investigación que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior se consideran actividades de investigación. En caso de exceder este número de trabajos de titulación por período académico se procederá de acuerdo a los parámetros que establezca el Vicerrectorado Administrativo.

La asignación de los trabajos de titulación se realizará de forma equitativa entre todos los docentes por período académico. El Vicerrectorado Académico en coordinación con el Vicerrectorado de Modalidad a Distancia y Vicerrectorado Administrativo adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición.

La codirección de trabajos de titulación, se realizará de acuerdo a las directrices que el Vicerrectorado Académico, y de Modalidad Abierta y a Distancia emitan para tal efecto.

Art. 6.- Dedicación académica a tiempo completo.- La carga de docencia para todo el personal académico de tiempo completo, titular y no titular se asignará tomando en cuenta que por cada hora de



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

clase/tutoría que se imparta se dedicará una hora semanal a las demás actividades de docencia. Dentro de este tiempo no se considera el tiempo de actividades de dirección y tutorías de trabajos para la obtención del título.

En virtud de esto, la asignación de la carga de docencia para los profesores titulares se realizará, teniendo como base el resultado de investigación del personal académico, de la siguiente manera:

- a) Se asignarán **16 horas semanales de docencia (8 horas de clases/aulas/tutorías y 8 horas de otras actividades de docencia)**, al personal académico cuyo resultado de investigación, valorado de acuerdo al Anexo 1, sean los siguientes:
 1. Mayor o igual a 21 puntos en caso de docentes cuya categoría sea de auxiliar.
 2. Mayor o igual a 36 puntos si la categoría es de agregado; o
 3. Mayor o igual 46 puntos si la categoría es de principal.
- b) Se asignarán **24 horas semanales de docencia (12 horas de clases/aulas/tutorías y 12 horas de otras actividades de docencia)**, al personal académico cuyo resultado de investigación, valorado de acuerdo al Anexo 1, sean los siguientes:
 1. Entre 6 y 20 puntos si la categoría es de auxiliar;
 2. Entre 10 y 35 puntos si la categoría es de agregado; y
 3. Entre 20 y 45 puntos si la categoría es de principal.
- c) Se asignarán **32 horas semanales de docencia (16 horas clases/aulas/tutorías y 16 horas de otras actividades de docencia)**, al personal académico cuyo resultado de investigación valorado de acuerdo al Anexo 1, sean los siguientes:
 1. Menor o igual a 5 puntos si la categoría es de auxiliar,
 2. Menor o igual a 9 puntos si la categoría es de agregado y
 3. Menor o igual a 19 puntos si la categoría es de principal

En el caso del personal académico no titular de las categorías: honorario, invitado u ocasional, la valoración y asignación de la dedicación académica se realizará teniendo en cuenta el nivel escalafonario establecido por la UTPL para este personal, de la siguiente forma:

1. Los postulantes a principal (P-DP) se regirán por lo establecido para los docentes titulares principales.
2. Los postulantes a agregado (P-AG) se regirán por lo establecido para los docentes titulares agregados.
3. Los postulantes a auxiliar (P-AX) y accidental postulante (DAP) se regirán por lo establecido para los docentes titulares auxiliares.

El resultado anual de la producción científica/artística del personal académico titular y no titular será entregado por el Vicerrectorado de Investigación y valorado según el Anexo 1 de ítems de resultados de investigación/ producción científica o artística, siendo 50 puntos el puntaje máximo de valoración.

La determinación del perfil se realizará considerando la sumatoria de los resultados de la producción científica/artística de los dos últimos años, anteriores a dicha asignación, considerando como fecha de corte de la información de cada docente el 31 de diciembre de cada año. La determinación de los perfiles se realizará durante el mes de enero y febrero de cada año y tendrá una duración de 12 meses, tiempo durante el cual no se realizará cambios en estos perfiles.



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

Art.7.- Asignación de dedicación académica de los componentes de prácticum.- Los componentes académicos de prácticum 1, 2, 3 (3.1; 3.2), y 4 (4.1; 4.2), en modalidad presencial y a distancia, tendrán una asignación docente de 8 horas semanales (distribuidas según la planificación del docente en las actividades del prácticum) independientemente del número de créditos asignados al componente en la malla curricular. Dentro de la malla curricular, los componentes de prácticum se ofertan en varios niveles, por lo que, los docentes que asuman estos niveles recibirán una asignación de horas semanales proporcional a cada prácticum.

El número de horas asignadas a los docentes que participen en la oferta de los cursos preparatorios que se dicten en el espacio destinado al Prácticum 4 y sus divisiones, se hará en base al documento de Organización de Cursos Preparatorios elaborado por el Vicerrectorado Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia.

En el caso del seminario de fin de titulación se asignará 4 horas semanales (distribuidas según la planificación de las actividades relacionadas al seminario) al docente que coordine esta actividad.

En los casos que el prácticum se dicte bajo una modalidad especial, la asignación de la carga docente deberá ser propuesta por el Consejo de Departamento para la aprobación de la Junta de Área.

Art.8.- Dedicación académica de docentes tiempo completo que cursan estudios de maestría o doctorado.- La asignación de la dedicación académica al personal docente que se encuentre cursando un programa de posgrado vigente oficialmente autorizado por la Universidad se realizará por un total de **16 horas semanales de docencia (8 horas de clases/aulas/tutorías y 8 horas de otras actividades de docencia)**.

Esta asignación de horas se hará efectiva si el docente demuestra un avance adecuado en los estudios y trabajo de posgrado, que se verificará con el cronograma de trabajo oficialmente aprobado para el estudiante de posgrado y los informes de avance de su director.

Los docentes en estos casos deberán ubicarse en uno de los perfiles establecidos en la presente política y solicitar de forma semestral, al menos tres meses antes del inicio de cada período de asignación de la carga académica (hasta el 30 de junio o 31 de diciembre respectivamente), al Responsable de Sección la aplicación de la presente disposición. Esta solicitud será analizada y aprobada en Junta de Área, según el cronograma académico.

Art.9.- Dedicación académica de docentes tiempo completo con equipo de tutores.- Al personal docente a tiempo completo que se encuentre en calidad de docente autor (Modalidad a distancia) o responsable (Modalidad presencial) de un componente en el que por el volumen de alumnos tiene equipo de tutores en modalidad a distancia o que coordine varios paralelos ofertados del mismo componente en modalidad presencial, se le considerará por esta actividad una asignación de hasta 8 horas semanales (4 horas de clases/aulas/tutorías y 4 horas de otras actividades de docencia), las cuales se tendrán en cuenta en la asignación total que le corresponde a su perfil, de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad a distancia:

- De 1 a 4 tutores no hay asignación en horas semanales.
- De 5 a 10 tutores, asignación de 4 horas semanales (2 horas de clases/aulas/tutorías y 2 horas de otras actividades de docencia).
- De 11 a 15 tutores, asignación de 6 horas semanales (3 horas de clases/aulas/tutorías y 3 horas de otras actividades de docencia)



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

- Más de 15 tutores, asignación de 8 horas semanales (4 horas de clases/aulas/tutorías y 4 horas de otras actividades de docencia)

Modalidad presencial:

- De 1 a 4 paralelos no hay asignación en horas semanales
- De 5 a 10 paralelos, asignación de 2 horas semanales (1 hora de clases/aulas/tutorías y 1 hora de otras actividades de docencia)
- De 11 a 20 paralelos, asignación de 4 horas semanales (2 horas de clases/aulas/tutorías y 2 horas de otras actividades de docencia)

El Responsable de sección realizará la asignación en horas correspondientes a esta actividad, según el número de tutores y número de paralelos reportado en el período académico anterior a la asignación.

Art.10.- Dedicación académica de docentes tiempo completo con gestión y dirección académica.-

La asignación de carga académica para personal académico a tiempo completo con gestión y dirección académica se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Para el Rector y vicerrectores se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales como máximo 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.
- b) A los directores generales, Procurador Universitario, Secretario General, directores de área, subdirectores de área, directores y gerentes de vicerrectorados y directores y coordinadores de direcciones generales, se les asignará una carga de ocho horas semanales (**4 horas de clases/aulas/tutorías y 4 horas de otras actividades de docencia**),-
- c) A los responsables de sección departamental, coordinadores de titulación de grado y posgrado, directores de departamento se les asignará hasta 16 horas semanales (**8 horas de clases/aulas/tutorías y 8 horas de otras actividades de docencia**),.
- d) Al personal docente que forme parte del Equipo de Calidad de la Titulación se le asignará hasta 6 horas semanales de gestión según los proyectos específicos validados por las Direcciones de Área y aprobados por el Rector.
- e) Al docente que coordine la creación o rediseño de proyectos de carreras y programas de posgrado, se le asignará por un tiempo máximo de un período académico hasta 16 horas semanales (**8 horas de clases/aulas/tutorías y 8 horas de otras actividades de docencia**), en su dedicación académica, sin que esto signifique un cambio en su perfil.
- f) Los docentes a tiempo completo que laboran en actividades de apoyo vinculadas a los directores de vicerrectorados y coordinadores de direcciones generales tendrán una asignación de **16 horas semanales de docencia (8 horas de clases/aulas/tutorías y 8 horas de otras actividades de docencia)**, dedicadas a la docencia.

Al personal académico a tiempo completo que cuenta con dos o más cargos de gestión y dirección académica se le asignará la carga académica correspondiente al cargo jerárquicamente superior.

Los coordinadores de titulación de carreras o programas de posgrado que se dejen de ofertar en la UTPL, se someterán a la presente disposición hasta un período académico adicional al último período académico en que se oferte dicha carrera o programa, luego de ello se acogerán a la carga del perfil que corresponda.



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

Art. 11.- Perfiles docentes: Los docentes a tiempo completo de la Universidad se ubicarán en tres perfiles, de acuerdo a su tiempo de dedicación a las actividades de gestión, investigación, y docencia de acuerdo a lo descrito a continuación:

1.- PERFIL 1: DOCENTE INVESTIGADOR CON ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA. (Total de horas a la semana: 40)

Ámbito	Perfil	Cargo / Funciones	Horas: clases/ aulas/ tutorías	Horas: Otras actividades de docencia	Horas Investigación / Vinculación	Horas Trabajos de Titulación	Horas Gestión / Dirección
Ejecutivo	Perfi I 1A	Rector y vicerrectores		3		0	37
	Perfi I 1B	Directores generales, Secretario General y Procurador Universitario	4	4	4	0	28
	Perfi I 1C	Directores y gerentes de vicerrectorado; directores y coordinadores de direcciones generales	4	4	8	2	22
	Perfi I 1D	Docentes con actividades de apoyo vinculadas a los directores de vicerrectorado y coordinadores de direcciones generales.	8	8	4	2	18
Académico	Perfi I 1E	Directores y subdirectores de área	4	4	8	2	22
	Perfi I 1F	Directores de departamento, responsables de sección,	8	8	8	2	14



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

		coordinadores de titulación (Grado / posgrado)					
--	--	---	--	--	--	--	--

2.- PERFIL 2: DOCENTE INVESTIGADOR. (Total de horas a la semana: 40): La asignación de dedicación de docencia será de acuerdo al resultado de investigación conforme a lo establecido en el Art. 6 de la presente política.

Perfil	Categoría del Personal Académico*	Resultado de Investigación	Horas: clases / aulas / tutorías	Horas: Otras actividades de docencia	Horas Investigación / Vinculación / Equipos de calidad	Horas Trabajos de Titulación
Perfil 2A	Auxiliar	Mayor o igual 21 puntos	8	8	20	4
	Agregado	Mayor o igual 36 puntos				
	Principal	Mayor o igual a 46 puntos				
Perfil 2B	Auxiliar	Entre a 6 y 20 puntos	12	12	12	4
	Agregado	Entre a 10 y 35 puntos				
	Principal	Entre a 20 y 45 puntos				
Perfil 2C	Auxiliar	Menor o igual 5 puntos	16	16	4	4
	Agregado	Menor o igual a 9 puntos				
	Principal	Menor o igual a 19 puntos				

* Para el personal académico no titular se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente política.

3.- PERFIL 3: DOCENTE TUTOR. (Total de horas a la semana: 40): Se considerará en este perfil al personal académico que tiene a su cargo componentes académicos en cualquier modalidad y nivel, y que no realiza actividades de investigación, independientemente de su rol como profesor autor o profesor tutor de conformidad al Reglamento para Carreras y Programas Académicos en Modalidades en Línea, a Distancia y Semipresencial o de Convergencia de Medios.

	Horas Docencia (Actividades en el aula/Otras actividades de docencia)	Horas Trabajos de Titulación
Perfil 3A	32	8



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

Art.12.- Dedicación académica de docentes a medio tiempo.- Los docentes a medio tiempo deberán impartir 10 horas semanales de clase y dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia señaladas en el Art. 2 de esta Política y las que constaren en su contrato laboral. En caso de especializaciones médicas que cuenten con número de hasta 10 estudiantes se les podrá asignar horas de dedicación a la dirección o gestión académica (8 horas de clases/tutoría y 12 horas de gestión).

Art.13.- Dedicación académica a tiempo parcial.- Los docentes a tiempo parcial deberán impartir al menos 4 horas y hasta 9 horas semanales de clase y dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia señaladas en el Art.2 de esta política y las que consten en su contrato laboral

Art.14.- Dedicación académica del Rector, vicerrectores y directores generales al cese de funciones.- El Rector, vicerrectores y directores generales al momento de dejar su función e integrarse a las labores de personal académico, se ubicarán en el Perfil 2B, por un tiempo de dos años, luego de lo cual se les asignará su carga académica de acuerdo a la presente política. Esto no se aplica en los casos que, de acuerdo a sus resultados de producción científica/artística les corresponda el Perfil 2A. Los demás docentes con actividades de gestión y/o dirección académica deberán ubicarse en la categoría que les corresponda de acuerdo a la presente política.

Art. 15.- Reemplazos y licencias.- Cuando un miembro del personal académico, por cualquier motivo reemplace a un director departamental, responsable de sección departamental, coordinador de titulación de grado o posgrado por un período menor a 4 meses, tendrá derecho a los beneficios administrativos y financieros establecidos por la Universidad, sin embargo su carga se mantendrá de acuerdo a su perfil. Si el tiempo es mayor se le asignará la carga correspondiente al perfil de la autoridad a la que está reemplazando.

En las situaciones de licencia por lactancia, se realizará una descarga de forma proporcional en cada una de las actividades determinadas en el perfil de la docente, esta descarga será de un 25% de las horas de cada actividad.

Art. 16.- Criterios de asignación de docente autor.- Para la asignación de la carga académica de los docentes autores se tendrá en cuenta que deben contar al menos con título de cuarto nivel, y para los programas de posgrado preferentemente con título de doctorado. La asignación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. La asignación de profesores autores se realizará en primera instancia de entre los docentes con contrato de tiempo indefinido, luego de ellos, se asignará a los docentes con otros tipos de contrato.
- b. El docente autor deberá tener su título afín al componente, procurando que esta afinidad ocurra de preferencia con el título de cuarto nivel.
- c. La asignación de docente autor de los componentes bimodales debe ser otorgada, siempre que sea posible, al mismo docente (MAD: Docente Autor, Modalidad Presencial: Docente Responsable)
- d. Todos los docentes con contrato de plazo indefinido (de la sede o los centros universitarios) deben tener al menos una autoría de acuerdo a su área de formación, pudiendo exceptuarse los docentes ubicados en los perfiles 1A, 1B, 1C, por motivos de gestión.
- e. Los docentes con perfil 2A pueden tener hasta 2 componentes como autor, y los de los perfiles 2B, 2C, 2D y 3A hasta 3 componentes en la misma calidad.



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

- f. Para la asignación se considerarán a los doctores (PhD) en primer lugar para los posgrados y luego para grado.
- g. Los docentes sin título de cuarto nivel no podrán ser profesores autores o responsables.

Art. 17.- Docentes No Titulares de Tiempo Parcial.- La asignación de carga académica de los docentes no titulares vinculados a la UTPL a tiempo parcial se realizará bajo los siguientes criterios:

- a. El docente deberá tener al menos título de maestría o su equivalente en el caso de ser docente de una especialidad médica. Se exceptuarán los Docentes Ocasionales 2 que cumplirán con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- b. Se le otorgará una carga académica de mínimo 8 horas a la semana distribuidas en: 4 horas de clases/aulas/tutorías y 4 horas de otras actividades de docencia.
- c. En el caso de ser Docente Ocasional 2 no podrán tener a cargo la dirección de trabajos de titulación ni asumir autoría o responsabilidad de una asignatura.
- d. Los docentes que inician su relación contractual con la UTPL, no podrán ser profesores autores en el nivel de grado de modalidad a distancia.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las tablas anexas de valoración de producción científica o artística podrán ser actualizadas anualmente y sus cambios o adecuaciones se deberán reflejar en esta Política.

SEGUNDA: Toda excepción para la asignación de la carga académica será solicitada por el docente, y deberá constar con el análisis y sugerencias del jefe de sección y director de área correspondientes, la recomendación de los vicerrectorados académico o de modalidad abierta y a distancia y autorizada por el Rector de la Universidad. Este trámite deberá reflejarse obligatoriamente en el formato establecido, caso contrario no será tramitado.

Así mismo la Universidad podrá incrementar la asignación de dedicación académica a los docentes que han sido ubicados en determinado perfil de acuerdo a lo señalado en la presente política, según las necesidades de docencia, siempre que ésta asignación se encuentre dentro del límite de carga horaria dispuesta por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las Instituciones de Educación Superior, este incremento no implicará un cambio en la determinación de su perfil.

TERCERA: El Vicerrectorado de Modalidad a Distancia y el Vicerrectorado Académico, establecerán un programa de formación inicial y permanente para el personal académico en relación al modelo pedagógico institucional, el modelo de labor tutorial y el uso de los sistemas y plataformas, que sustentan su actividad docente.

CUARTA: Al personal docente que inicie sus labores en la Universidad se le asignará las horas de docencia en base a los resultados de investigación que acredite y el perfil en el que se ubique. El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con los demás vicerrectorados, tomará las medidas necesarias para la implementación de esta disposición.

QUINTA: La evaluación integral del personal académico se realizará de conformidad a los perfiles y períodos determinados en esta política, para tal efecto el instructivo que regula esta actividad deberá estar articulado a la misma.



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL

SEXTA: En los casos del personal académico que no tenga asignación de dedicación académica en una de las actividades determinadas en su perfil, estas no serán tomadas en cuenta para el cálculo general de asignación de dedicación académica que realiza la Dirección General Proyección y Desarrollo Interinstitucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia, coordinarán la elaboración de un informe del estado actual de los trabajos de titulación que están asignados a cada docente, el cual servirá de base para la redistribución equitativa de los mismos y asignación de nuevos trabajos. Este informe deberá ser presentado a la Junta Ejecutiva Universitaria.

SEGUNDA: La determinación de los perfiles realizada en junio del 2016 se mantendrá vigente hasta el período académico octubre 2016 – febrero 2017. La determinación que se realice a partir de la presente fecha, se aplicará a partir del período académico abril - agosto 2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Se deroga la Política de Asignación de Carga Académica del Personal Académico de la UTPL, código VAC_RR_007_2015_v04_2016_, aprobada el 19 de julio del 2016.

Dado en Loja, a los 06 días del mes diciembre del 2016.

Universidad Técnica Particular de Loja

Dr. José Barbosa Corbacho
Rector



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL

ANEXOS:

1. Resultados de investigación / producción científica o artística		Valor unitario*
1.1 ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Se incluyen los artículos aceptados para su publicación del último año de evaluación / asignación de carga	Artículos publicados en revistas incluidas en las bases de datos: Web Of Science (JCR) o SCOPUS: SCI, SSCI, A&HCI, y SCImago Journal Rank (SJR) ubicadas en el primer cuartil de JCR O SCImago Journal Rank	20
	Artículos publicados en revistas incluidas en las bases de datos: Web Of Science (JCR) o SCOPUS: SCI, SSCI, A&HCI, y SCImago Journal Rank (SJR) y ubicadas en los cuartiles 2,3, y 4 de JCR y SCImago Journal Rank (SJR)	15
	Conference papers o publicaciones de congresos, artículos de revisión y otros que se encuentren indexados por Web of Science (JCR) o SCOPUS (SCI, SSCI, A&HCI, SCImago Journal Rank SJR)	12
	Artículos científicos publicados en revistas con revisión por pares que constan en las bases de datos: Latindex (catálogo); SCIELO, REDALYC, LILACS, ACM, IEEE o similares	5
1.2 ACTAS DE CONGRESOS: Se considera las actas-memorias de congresos y los proceedings que cuenten con el ISBN en su compilación, que tengan procedimientos selectivos en la admisión y revisión por pares, de ponencias tanto a nivel nacional o internacional, y que dispongan de un comité científico u organizador. Se considera la publicación en artículo completo	Actas – memorias de congresos o proceedings (no indexadas en Web of Science o Scopus)	2
1.3 LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS CON REVISIÓN POR PARES: Se considera como tal ser autor de un libro publicado por una editorial nacional o internacional, que incluya dentro de su proceso de publicación la revisión de al menos dos pares académicos externos a la UTPL. Adicionalmente se observará que el libro tenga al menos un número de 50 páginas, ISBN.	Libros con revisión por pares	9
	Capítulo de libro con revisión por pares	5
	Editor de libro	3



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

1.4 OBRAS ARTÍSTICAS Y PROYECTOS: Aplica para los docentes de las áreas de artes y/o arquitectura	Trabajos creativos de carácter artístico	9
	Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería	9
	Obras presentadas en exposiciones individuales / colectivas en salones, bienales, museos	5
	Obras con producción innovadora	3
1.5 REGISTROS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	Patente de invención concedida	13
	Modelo de utilidad	6
	Registro de Software	2
	Secreto industrial registrado	1
1.6 PUBLICACIONES DIVULGATIVAS (Sin revisión por pares)	Artículos, libros, capítulo de libro, folletos, catálogos, manuales	3
	Divulgar resultados de un proyecto de la UTPL, con mención expresa a la Universidad, en diferentes soportes: prensa diaria, radios, revistas, tv y radio; y, en cualquier formato: artículo, entrevista, reportaje, documental. Se incluye de medios institucionales, únicamente a Perspectivas de Investigación	1
1.7 VIDEOS DOCUMENTALES	Se considera como documental a un registro de contenido científico, educacional, divulgativo o histórico.	1
1.8 MATERIAL DIDÁCTICO: Correspondiente al material que debe elaborarse para el rediseño de las carreras (Temporal hasta que dure el proceso de rediseño de carreras)	Guía didáctica calificada en A	2
	Guía de la cátedra integradora calificada en A	3
	Texto guía calificado en A	4
1.9 Resultados de creación o rediseño de proyectos de carreras y programas de posgrado.	<p>Proyectos de creación o rediseño de carreras o programas de posgrado que sean aprobados por el Consejo Superior de la UTPL. La aprobación debe realizarse dentro de los plazos establecidos o programados.</p> <p>La asignación del puntaje se realizará por proyectos aprobados por el Consejo Superior y aplica para el coordinador y miembros del equipo de forma individual, de acuerdo a su participación y desempeño. La valoración del puntaje de cada docente corresponde al director de área</p>	Hasta 5



RESOLUCIÓN RECTORAL

VAC_RR_007_2015_V05_2016_ Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL.

Para la valoración de la producción científica/artística detallada en el cuadro anterior, que al momento del informe no se encontraran publicadas y/o indexadas, se tomarán en cuenta aquellas que hubieren sido aceptadas hasta la fecha de corte del informe, debiendo para ello el docente incluir la documentación correspondiente en el SIAC.

*Para producciones en coautoría se considerará:

- Hasta tres autores docentes a tiempo completo de la UTPL, se asignará el 100% para cada autor, del total del puntaje de este Anexo.
- Si son cuatro o más autores o inventores a tiempo completo de la UTPL, se considerará un total de 300% en la asignación del puntaje según lo que corresponda en el presente anexo, el total será dividido en partes iguales entre ellos.

De existir acuerdo entre los autores para una distribución diferente a la señalada, ésta deberá estar manifiesta en un documento privado suscrito por la totalidad de los autores o inventores, cuya sumatoria no deberá exceder del 300%